

CIRCULAR RR.HH.2017-19

PARA: EMPLEADOS DE FONDO VIAL

DE: LICDA. GRACIA R. IZAGUIRRE
SUB-GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS INTERINA

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE
2017

En base al **Artículo 68**.- se considerará licencia el permiso concedido al trabajador para retirarse temporalmente de sus labores por una jornada ordinaria de trabajo o menos de ella.- Para conceder dicho permiso será competente el Gerente de la Unidad o el Jefe de del Departamento respectivo; dicha autorización deberá constar por escrito, pero bastará que el funcionario responsable estampe su firma y sello en la solicitud del trabajador dando su Visto Bueno.

La solicitud deberá expresar si el retiro temporal es por razones de tipo personal o del servicio.- Para atender asuntos personales que no interesen al **FONDO VIAL** solo podrá concederse un permiso mensual; por razones del servicio no habrán limitaciones.

Atentamente,

V/B: 

